



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea – NextGenerationEU

MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL REFERIDA AL PROYECTO DE ORDEN QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE DEL PROFESORADO NO UNIVERSITARIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, RELATIVA A LOS NIVELES DEL MRCDD VIGENTE.

La presente memoria se elabora en cumplimiento del artículo 48.4 de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece que el órgano directivo deberá elaborar una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITES SEGUIDOS

El proyecto de orden se elabora al amparo de lo establecido en el Programa de Cooperación Territorial #CompDigEdu para la adquisición y mejora de la Competencia Digital Docente, a través del instrumento financiero Next Generation EU, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, y dentro del marco del componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El PCT #CompDigEdu, concretado en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Estrategia aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente “Ramón y Cajal” 2021-2024 (Resolución de 13 de julio de 2022, BOA N°140 de 20 de julio de 2022) tiene como finalidad mejorar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado -tanto individual como colegiada- y de la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes y el diseño e implementación en todos los centros de un Plan Digital integrado en su Proyecto Educativo, ejecutando el crédito distribuido conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022 en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por ello, la Conferencia Sectorial de Educación, en la reunión celebrada el 23 de junio de 2022, llegó al Acuerdo sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente publicado en el BOE de 12 de julio por Resolución de 1 de julio de 2022 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, estableciendo unos acuerdos mínimos comunes que garanticen la validez, fiabilidad y eficacia de los procedimientos de acreditación, reconocimiento y certificación de la competencia digital docente (en adelante, CDD) conforme al actualizado MRCDD.

El citado Acuerdo establece, entre otros procedimientos, la realización de acciones formativas para acreditar los diferentes niveles: A1, A2, B1, B2, C1 y C2 de la CDD. Por ello, y en el marco de actuación de la Estrategia Aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente “Ramón y Cajal” 2021-2024, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, tiene la responsabilidad de regular todos los mecanismos de acreditación de la competencia digital docente del profesorado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea – NextGenerationEU

De conformidad con lo anterior, el proyecto normativo regula los procedimientos para la acreditación de la competencia digital docente del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativos a los niveles del MRCDD vigente.

Los objetivos y actuaciones previstos en el proyecto se dirigen al profesorado de enseñanzas no universitarias y el personal docente especializado en activo o en situaciones asimiladas, que ejerza o haya ejercido la docencia en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en los niveles educativos diferentes a la enseñanza universitaria, el personal de los Servicios Técnicos de apoyo a los mismos y la Inspección Educativa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, otros colectivos diferentes, sin perjuicio de que el resto de la comunidad educativa se beneficie también de sus medidas y por igual, independientemente del género, de la orientación sexual, de la expresión o identidad de género.

El principio de igualdad entre hombres y mujeres no aparece explícitamente mencionado entre los objetivos del proyecto.

Respecto a la información desagregada por sexos, los datos obrantes en relación con la formación del profesorado en el año 2022 es la siguiente:

Docentes	Hombres	Total hombres	%	Mujeres	Total Mujeres	%
Maestros/as	1.243	1.403	88,60	5.890	6.693	88,00
Profesorado de Enseñanza Secundaria	1.897	2.325	81,59	3.727	4.001	93,15
Profesorado Técnico	482	602	80,07	469	503	93,24
Otro profesorado	38	139	27,34	29	457	6,35
TOTAL	3.660	4.469	81,90	10.115	11.654	86,79

Por lo que, respecto a formación general, se puede observar más formación en mujeres que en hombres.

Por el contrario, si atendemos a formación relacionada con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) el % de mujeres formadas es menor.

El 43% de los docentes de primaria que se han formado han hecho alguna formación TIC, frente a un 35% de mujeres (casi 10% inferior).

En FP son un 11% menos las mujeres y el dato más similar se da en Secundaria, en la que solo están un 5% por debajo.

	HOMBRES			MUJERES		
	CERTIF_TOTALES	CERTIF_TIC	%	CERTIF_TOTALES	CERTIF_TIC	%
INF_PRI	4.684	2.055	43,9	18.753	6.636	35,4
OTRO	120	19	15,8	94	25	26,6
PTFP	1.614	857	53,1	1.806	764	42,3
SEC	6.262	3.409	54,4	13.493	6.717	49,8
Total general	12.680	6.340	50,0	34.146	14.142	41,4



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea – NextGenerationEU

Atendiendo a esta información, la previsión de los resultados de la aplicación del proyecto de orden, es la siguiente:

- La participación de ambos sexos se realizará en igualdad.
- El proyecto va dirigido al profesorado en su conjunto sin realizar discriminación por razón de sexo.
- La incidencia de la nueva norma en cuanto a la afectación de mujeres y hombres es similar a la situación de partida y no se prevé que las acciones que se derivan de estas bases reguladoras vayan a tener un impacto negativo en la eliminación de desigualdades.
- Se trata de favorecer y acreditar el reconocimiento de la competencia digital docente de todo el profesorado por lo que no precisa de políticas de discriminación positiva.
- De conformidad con lo anterior, no se prevén cambios respecto a los roles o estereotipos de género a los que se refiera la normativa en materia de igualdad.
- No se prevén por lo tanto efectos en cuanto a la contribución al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades.

En relación con la tramitación del proyecto, desde esta Dirección General se solicitó a la unidad de igualdad de este Departamento el correspondiente Informe de evaluación de impacto de género y evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género, con fecha de 23 de marzo de 2022. Dicho informe se emitió con fecha 27 de marzo, junto con el informe de evaluación de discapacidad.

El informe de evaluación de género destaca que la citada orden tiene como público destinatario a todo el profesorado de enseñanzas no universitarias y el personal docente especializado en activo que ejerza o haya ejercido la docencia en centros educativos sostenidos con fondos públicos en los niveles educativos diferentes a la enseñanza universitaria, el personal de los Servicios Técnicos de apoyo y la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De lo anterior se deduce la naturaleza procedimental de esta orden, que regula aspectos relacionados con el modo de tramitar la acreditación y reconocimiento de competencias digitales a través de la creación de una aplicación digital, la certificación o la superación de pruebas específicas, entre otros.

A la vista de lo cual, cabe concluir que no existe pertinencia de género dado que, aunque indirectamente afecta a hombres y mujeres, no va a incidir sobre la consecución de los objetivos de igualdad de género, el aumento o disminución de la brecha de género ni sobre la modificación de roles o estereotipos impuestos a mujeres u hombres.

En lo que respecta al lenguaje, esta orden respeta tanto el mandato de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, contenido en su artículo 22, de conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, como la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea – NextGenerationEU

de Aragón que en el artículo 43.5 dedicado a los Principios de buena regulación establece que la redacción de los textos legislativos utilizará un lenguaje integrador y no sexista.

Igualmente, se recoge en el informe que no existen datos de personas del colectivo LGTBI al respecto de la participación. No obstante, añade que del articulado de la norma no se desprenden discriminaciones ni que pueda derivarse trato discriminatorio por razón de género o por razón de la orientación sexual, expresión o identidad de género o por pertenencia al colectivo LGTBI.

De la misma manera, se concluye que tanto el artículo 5 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, que establece que ninguna persona puede ser objeto de discriminación o penalización por motivo de su identidad o expresión de género, como el artículo de 3 la Ley 7/2018, de 28 de junio, que contempla la garantía efectiva del derecho de igualdad entre mujeres y hombres, lo que supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón de género, son considerados en la elaboración de la orden, al redactar el mismo con independencia de identidad o expresión de género de los distintos colectivos que aparecen en él aludidos.

2. CONCLUSIONES

El presente proyecto se considera compatible con el objetivo de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, de hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Aragón, en desarrollo de los artículos 9.2, 14 y 23 de la Constitución, y 6.2, 11.3, 24.c) y 73.37.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón y mediante las medidas necesarias, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud para avanzar hacia una sociedad aragonesa más libre, justa, democrática y solidaria. En este sentido, no se ha advertido, dadas las evaluaciones señaladas, que los contenidos del proyecto contravengan los principios recogidos en la Ley 7/2018, de 28 de junio.

De conformidad con lo anterior, no se ha realizado ningún trámite adicional más allá de los señalados en esta memoria, al no considerarse necesario introducir ninguna medida al respecto.

En definitiva, el presente proyecto cumple y respeta las exigencias de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, contemplando las previsiones necesarias que incidan en una política activa para hacer efectivo el principio de igualdad.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Antonio Martínez Ramos